

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 22 de enero de 2024 informando que el apoderado de la demandante allega solicitud de terminación por pago, sin embargo carece de facultad para recibir.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Niega terminación
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Cogesprocu
Demandado:	Luis Ariel Martínez Hernández
Radicado:	630014003007-2018-00750-00

Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y tal como lo consagra el artículo 461 del C.G.P., la solicitud de terminación elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante tiene que ser elevada por el togado que cuente con facultad para recibir, y el libelista carece de dicha facultad, por lo que se niega la solicitud de terminación elevada por el abogado JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARÍA representante legal de la apoderada especial.

NOTIFÍQUESE.

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 008 DEL 22** DE ENERO DE 2024

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cf82280a134b8b0a299f4c23afac058890c6902062c117fb3b9d24ae22863fe**

Documento generado en 16/01/2024 08:41:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>